Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00848-00. Confirmación. 256502.

Revisada la demanda aportada, se establece de entrada, que su domicilio del demandado se ubica en la ciudad de Funza – Cundinamarca, por lo que advierte esta judicatura que no es competente para el conocimiento de la examinada acción, en razón del factor de competencia en razón del territorio, por lo que se impone su rechazo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado por los numerales primero y quinto del artículo 28 de Código General del Proceso, que disponen:

"1. en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados, o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

Así las cosas, este Despacho no asume conocimiento de la presente demanda, toda vez que no cumple con los parámetros de competencia por razón del territorio exigidos por la ley, motivo por el cual, se rechaza de plano la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá con fundamento en el artículo 90 y concordantes del Código General del Proceso, procede a disponer:

1. Rechazar la presente demanda por factor de competencia, en razón del territorio.

2. Remitir la presente demanda al Juez Civil Municipal de Funza (Cundinamarca) por intermedio de su oficina de reparto, para que asuma conocimiento, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, Para efectos estadísticos, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 43**
Hoy 26 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ccfec0ae2273f5d4824c75ce7b8364dbdaa6ebd4eb5f41255e5278f8caebe75
Documento generado en 21/10/2021 04:19:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica